



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000015

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJC-G-14-

0000444

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de octubre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SEATEC S.A. SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA ACUACULTURA S.A.**;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **SC.ICI.DDI.G.14.027** de 15 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **SC-IJ-DJC-G-14-0091** de 21 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.09158 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **SEATEC S.A. SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA ACUACULTURA S.A.** en **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) el aumento del capital suscrito en **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CINCO MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a **27 ENE 2014**

**Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

**ERS/AMR
Exp. 103581
Trámite # 76987 (2013)**

Se le dio cumplimiento con el numeral 5 del Art. 13 del Código de Comercio, en virtud de la Resolución No. 2014-0000444 de 27 de enero de 2014, expedida en el Of. No. 164 de 27 de enero de 2014, que en rotundidad precedente es para el caso que se me escribe, quedando a la orden de la Superintendencia de Compañías.

29 ENE 2014

**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón**



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

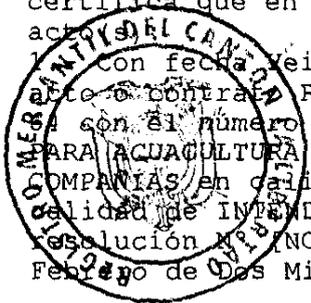
Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2014- 425

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)

actos con fecha Veintisiete de Febrero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acta o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 63 a 64 con el número 14 celebrado entre: ([SEATEC S.A. SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA ACUACULTURA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [FANSHUNDIA PLACES VICTOR en calidad de INDEPENDENTE DE COMPAÑIAS]), en cumplimiento de lo ordenado en la resolución N.º (NO. SC.IJ.DJC-G-14-0000444) de fecha [Veintisiete de Febrero de Dos Mil Catorce].



Roberto Sánchez Araujo
Registro de la Propiedad Municipal
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD